

## Cobertura de las estadísticas de comercio exterior de bienes de Colombia

1. **Zonas francas:** en las estadísticas de exportaciones e importaciones de bienes, como en la balanza comercial que se publica mensualmente, se incluye las transacciones que se realiza entre el Territorio Aduanero Nacional (TAN) y el resto del mundo. Las estadísticas de movimiento de mercancías y comercio exterior de las Zonas Francas, se compilan y publican por aparte en la investigación que lleva el nombre de “Zonas Francas”. La información que se produce en la investigación de Zonas Francas también se publica de forma mensual en resúmenes numéricos, debido a que tiene reserva estadística.
2. **Instalaciones de almacenamiento aduanero:** no se incluyen en las estadísticas de comercio exterior de bienes.
3. **Importaciones en admisión temporal y exportaciones compensadoras:** las importaciones temporales no se incluyen en las estadísticas de importaciones, pero las exportaciones compensadoras si se incluyen en las estadísticas de exportaciones.
4. **Reexportaciones y reimportaciones:** sí se incluyen en las estadísticas de exportaciones e importaciones.

En el caso de exportaciones se incluye:

Reexportación definitiva de mercancías que estuvieron sometidas a una modalidad de importación temporal, de transformación o ensamble.

Reexportación definitiva de mercancías importadas temporalmente para perfeccionamiento activo en desarrollo de los sistemas especiales de importación – exportación.

Reexportación temporal de bienes de capital o sus partes que encontrándose importado temporalmente deban salir para ser objeto de reparación o reemplazo en el exterior o en una zona franca industrial.

Sin embargo, la inclusión de las reexportaciones está condicionado a la forma de pago, de tal manera que si se presenta reintegro de divisas se incluyen en las estadísticas detalladas de comercio exterior.

En el caso de importaciones se incluye:

Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo.

Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo excluidos del impuesto sobre las ventas, clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.

Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo, procedentes de Zona Franca.

Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo excluido del impuesto sobre las ventas, clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este, procedentes de Zona Franca.

Reimportación de mercancías reparadas o reemplazadas, sin garantía vigente del fabricante o proveedor.

Reimportación de mercancías reparadas o reemplazadas sin garantía vigente del fabricante o proveedor, excluidas de impuesto sobre las ventas clasificables en una subpartida parcialmente sujeta a este.

Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo sujeto a un diferimiento arancelario del 0% de acuerdo a las normas que individualmente lo contemplen.

Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo con diferimiento arancelario de acuerdo a las normas que individualmente lo contemplen exentas o excluidas del impuesto sobre las ventas.

Reimportación de mercancías producidas parcial o totalmente con materias primas e insumos extranjeros en importación temporal para perfeccionamiento activo, en el mismo estado en que fueron exportadas.

Reimportación temporal de mercancías producidas parcial o totalmente con materias primas e insumos extranjeros en importación temporal para perfeccionamiento activo en el mismo estado en que fueron exportadas sujetas a ser reexportadas.

Reimportación de mercancías exportadas temporalmente para elaboración, reparación o transformación sujetas a un diferimiento arancelario.

Reimportación de mercancías en el mismo estado en que fueron exportadas definitivamente.

Reimportación de mercancías en el mismo estado en que fueron exportadas definitivamente, a Zona Franca.

Reimportación de mercancías en cumplimiento de garantía vigente del fabricante o proveedor, no sujetas al pago de tributos.

Reimportación de mercancías reparadas o reemplazadas no sujetas al pago de tributos aduaneros.

Reimportación en el mismo estado de menaje doméstico, no sujeto al pago de tributos aduaneros.

5. **Energía eléctrica, gas y combustibles:** si se incluyen en las estadísticas de comercio exterior de bienes.